



REPUBLICA DEL ECUADOR

COMPañÍA DE TRANSPORTE EN RADIO-TAXI "RAFAEL PULLAGUARY TERM.TE" S. A.

Yantzaza - Zamora Chinchipe - Ecuador

Dra. Vallejo  
Steuler  
2012-06-11

Yantzaza, 12 de junio del 2012

Dra.  
Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA

*don't*  
*Inscripcion*  
*Registro de Acciones*  
*15 - junio 2012*

De mis consideraciones:

Yo, Líder Vicente Balcázar Cueva, en mi calidad de Gerente de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE RADIO TAXI RAFAEL PULLAGUARY, ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la Compañía de Taxi Rafael Pullaguary, se ha realizado la transferencia de acciones, que a continuación detallo:

CEDENTE	CESIONARIO	Nº DE ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSION
Diego Patricio Reinoso Salazar C.C. 190041970-4	Carlos Amable Armijos González C.C. 190028415-7	100 acciones \$1.00c/acción	\$100	Nacional

Se deja constancia que la presente Transferencia de Acciones, se halla inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas, con fecha 12 de Junio del 2012.

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente,

CIA. EN RADIO TAXI  
RAFAEL PULLAGUARY  
TERM. TE S.A  
GERENTE  
RUC 1990907680001

Sr. Líder Balcázar  
GERENTE COMPAÑIA

DIRECCION AV. IVAN RUIFRO TERMINAL TERRESTRE  
TELF: (07) 2 324 114 CEL: 0987546645  
Yantzaza - Zamora Chinchipe - Ecuador

069740077

*Handwritten signatures and scribbles*

201533

12 JUN 2012

1618-12



**CONTRATO DE CESION DE DERECHO, ACCIONES Y PUESTO DE TRABAJO CON VEHICULO EN LA  
COMPAÑIA DE TAXI RAFAEL PULLAGUARY TERM.TE. S.A.**

**PRIMERA.- COMPARACIENTE:** Intervienen en la celebración de este Contrato de venta y cesión y derechos, acciones con puesto de trabajo en la compañía de Taxis "Rafael Pullaguary Term. Te. S.A." y de compraventa de un vehículo, por una parte el señor: DIEGO PATRICIO REINOSO SALAZAR, de estado civil soltero, que para lo posterior se lo denominará VENDEDOR y/o CEDENTE; ~~y por otra parte comparecen los señores~~ CARLOS AMABLE ARMIJOS GONZÁLEZ y SANDRA MARISOL RÍOS MAYO, de estado civil casados entre sí, que para lo posterior se lo denominará el CESIONARIO y/o COMPRADOR, todos los comparecientes son mayores de edad y comparecen por sus propios derechos, en forma legal, voluntaria y sin impedimento de ninguna clase.

**SEGUNDO.- ANTECEDENTES:** El Sr. DIEGO PATRICIO REINOSO SALAZAR, es accionista y dueño de derechos y puesto de trabajo con vehículo en la compañía de Taxis "Rafael Pullaguary Term. Te. S.A.", vehículo que tiene las siguientes características: MARCA: Hyundai; AÑO DE FABRICACION: 2011; CLASE: Automóvil; TIPO: Sedan; COLOR: original plateado, en la actualidad amarillo; PLACA: LBA6100; CILINDRAJE: 1400; MADELO: Accent 4D 1.4; MOTOR NUMERO: G4EEA666465; CHASIS NUMERO: KMHCM41AABU571341; MATRICULADO EN: LOJA; POR EL AÑO 2011.

**TERCERO.- OBJETO.-** Por consiguiente el VENDEDOR y/o CEDENTE señor: DIEGO PATRICIO REINOSO SALAZAR, en forma libre y voluntaria tiene a bien vender y ceder absolutamente todas las acciones y derechos así como los beneficios que les corresponde por ser accionistas de la prenombrada compañía de transporte, así como vender el vehículo descrito anteriormente, a favor de los señores: CARLOS AMABLE ARMIJOS GONZÁLEZ y SANDRA MARISOL RÍOS MAYO, es decir que de hoy en adelante todas las acciones, derechos y puesto de trabajo de la compañía de Taxis "Rafael Pullaguary Term. Te. S.A." y el vehículo descrito, será de exclusiva propiedad del comprador.

**CUARTO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El pago por el que se vende o cede todas las acciones, derechos y puesto de trabajo en la compañía de Taxis "Rafael Pullaguary Term. Te. S.A.", que les corresponde y el vehículo descrito, es por la cantidad de: cuarenta y un mil dólares americanos, a saber: once mil dólares correspondiente al vehículo y treinta mil dólares americanos correspondiente a las acciones, derechos puesto de trabajo. El comprador paga de la siguiente forma: cuarenta y un mil dólares americanos al contado.

**QUINTO.- ACEPTACIÓN.-** El comprador recibe las acciones, derechos y puesto de trabajo en la compañía de Taxis "Rafael Pullaguary Term. Te. S.A.", y el vehículo descrito, a completa satisfacción; y, la parte vendedora manifiesta que tanto las acciones, derechos y puesto de trabajo y el vehículo están libre de gravamen comprometiéndose caso contrario al saneamiento de ley.



## ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS

En la ciudad y cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce; ante mí **Doctor: Wilson Vinicio Novillo Arévalo. Notario Primero Público Del Cantón Centinela Del Cóndor; y Encargado de la Notaria Pública Primera del Cantón Yantzaza**, mediante Oficio Nro. 0375-2011-URH-DPCJZCH, de fecha 16 de septiembre del 2011; comparecen, por una parte, en calidad de **VENDEDOR** el señor: **DIEGO PATRICIO REINOSO SALAZAR**, de estado civil soltero, con cédula de identidad Nro. 190041970-4; y, por otra parte, en calidad de **COMPRADORES**, los señores: **CARLOS AMABLE ARMIJOS GONZALEZ Y SANDRA MARISOL RIOS MAYO**, de estado civil casados entre sí, con cédulas de identidad Nros. 190028415-7, y, 190038571-5, respectivamente.- Los comparecientes son ciudadanos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus documentos de ley, capaces para obligarse y contratar, quienes comparecen libre y voluntariamente; y, por su propios derechos, me piden que proceda hacer el **RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS**, puestas al final del presente documento de **CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE VEHICULOS**; Al efecto juramentados en legal forma y, en donde se leen; (llegible); (llegible); e, (llegible); Manifiestan los comparecientes que, son las mismas firmas y rubricas, con las cuales proceden a legalizar todos sus actos y contratos, tanto públicos como privados, en los cuales les ha tocado intervenir para su legalización, particular que fue verificado, por la constatación con las firmas registradas en las respectivas cédulas de ciudadanía de los firmantes y que me fueron presentadas.- Este reconocimiento se lo hace con las solemnidades del juramento.- Con lo cual termina esta diligencia.- Para constancia de lo cual proceden a firmar en unidad de acto, conmigo.- El Notario que da fe.-

**DIEGO PATRICIO REINOSO SALAZAR.**

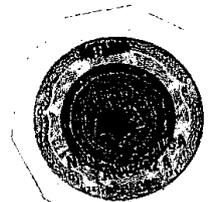
**CARLOS AMABLE ARMIJOS GONZALEZ.**

**SANDRA MARISOL RIOS MAYO**



**Dr. Wilson V. Novillo A.**  
**NOTARIO PUBLICO DEL CANTON**  
**YANTZAZA (Encargado)**

**W.  
V.  
N.  
A.**





**SEXTO.- RENUNCIA.-** La parte vendedora renuncia tener derecho alguno en la compañía en referencia y en el vehículo, a partir de hoy, por consiguiente nada tienen que reclamar en lo posterior por este concepto.

**SÉPTIMO.- CONTROVERSIA.-** En caso de divergencias por el presente contrato las partes se sujetarán a los Jueces de lo Civil o Penal del Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.

**OCTAVO.- AUTORIZACIÓN.-** Las partes vendedora faculta expresamente para que el comprador pueda realizar toda clase de trámites, sea esto judicial o extrajudicial a fin de que proceda a legalizar como suya las acciones, los derechos, el puesto de trabajo y el vehículo, es decir que se autorizan al representante legal de la compañía para que realice la inscripción debida en el libro correspondiente.

A fin de que surta los efectos legales consiguientes, estamos prestos para reconocer nuestras firmas y rubricas ante un señor Notario o Juez.

La parte interesadas del contenido y de los efectos del presente contrato se afirman y se ratifican en el contenido del mismo y para constancia de lo actuado firman en unidad de acto en la ciudad de Yantzaza, a los 30 días del mes de abril del año dos mil doce.

Diego Patricio Reinoso Salazar  
C.C. Nro. 1900419704  
**VENDEDOR y/o CEDENTE**

Carlos Amable Armijos González  
C.C. Nro. 1900284157

Sandra Marisol Ríos Mayo  
C.C. Nro. 1900385715

**CESIONARIOS y/o COMPRADORES**

